



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0150-MDI

Islay, 16 de Diciembre del 2013.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria del 13.12.2013, el Informe N° 171-2013-GAT/MDI, de la Gerencia de Administración Tributaria, presentando el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias no pagadas en los plazos establecidos en el periodo 2014, en el Distrito de Islay;

CONSIDERANDO:

Que, Las Municipalidades, son órganos de gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, el Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que el sistema tributario de las Municipalidades se rige por Ley especial (D.Leg. N° 776;) y el Código Tributario (D.S. 135-99-EF-T.U.O. del Código Tributario) en la parte pertinente;

Que, el Art. 33° del T.U.O. del Código Tributario D.S. 135-99-EF, modificado por el Art. 14° del D.Leg. N° 953, publicado el 05.02.2004, sostiene que la SUNAT fijará la Tasa de Interés Moratorio (TIM), respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales la T.I.M. (Tasa de Interés Moratorio) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT (17.02.2010), estableció la Tasa de Interés Moratorio en 1.2 decimas por ciento (1 . 2 %) mensual, la misma que se encuentra vigente desde el 01 de marzo del 2010 a la fecha, para las deudas no pagadas en los plazos establecidos;

Que, siendo necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para las deudas tributarias, correspondiente al año 2013, administradas por la Municipalidad Distrital de Islay y no pagadas dentro de los plazos establecidos, como son: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines);

Por que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9 de la Ley Organica de Municipalidades, y con el voto unánime de los miembros del Consejo, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA:

QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLES A DEUDAS TRIBUTARIAS NO PAGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LEY POR LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES EN EL DISTRITO DE ISLAY, POR EL PERIODO 2014.

ARTICULO PRIMERO.- FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de 1.2% mensual, aplicable a las deudas no canceladas a su vencimiento, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Islay.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER la aplicación de la presente Ordenanza para el cálculo del interés moratorio de las deudas tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Islay.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de las presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR el dispositivo legal municipal a emitirse en la forma y en el plazo de ley

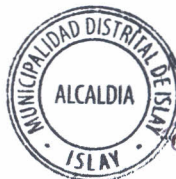
ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR la difusión interna de la presente Ordenanza a la Secretaria General y la difusión a la colectividad a la Oficina de Imagen Institucional quien a su vez deberá de publicar la Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Islay

Rusbel Emilio Cornejo Sala
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

RÉGINA LAYALLE SULLASI
ALCALDESA

